



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

XLIV SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las trece horas del día veintiuno de noviembre dos mil diecinueve, se reúnen en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa, los señores **DOCTOR JORGE ABDO FRANCIS, MAESTRO RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y MAESTRA DENISSE JUÁREZ HERRERA,** Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa; como Secretaria General de Acuerdos, la licenciada **BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO,** con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura del Acta de la XLIII Sesión Ordinaria;

ASUNTOS DEL PLENO

4. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-317/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 499/2019-S-3.
5. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-323/2019-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 543/2019-S-3.
6. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-326/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 426/2019-S-3.
7. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-338/2019-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 663/2019-S-3.
8. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-058/2019-P-2, promovido por el Director General y representante del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha once de junio de dos mil diecinueve, emitida por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 294/2018-S-4.
9. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-068/2019-P-2, interpuesto por el autorizado legal de la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 140/2018-S-3.
10. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-178/2019-P-2, promovido por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su carácter de autoridad demandada en el juicio principal, en contra del punto tercero del acuerdo de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 008/2019-S-4.
11. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-229/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 578/2019-S-1.

12. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-248/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 635/2019-S-4.
13. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-062/2019-P-3, promovido por el titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tabasco y Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría, en su carácter de autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, emitida por la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, en el expediente número 145/2017-S-E (antes 539/2016-S-1 y su acumulado 104/2016-S-2).
14. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-064/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 085/2017-S-3.
15. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-179/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, emitido por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 329/2018-S-3.
16. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-198/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del ato de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 550/2019-S-4.
17. Del oficio 33717/2019 recibido el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, firmado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 1774/2019-II, promovido por *****; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-192/2010-S-2.
18. Del escrito recibido el cinco de noviembre del presente año, firmado por el licenciado *****, apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-083/2016-S-1, promovido por el ciudadano *****.
19. Del escrito recibido el once de noviembre del año en curso, signado por el licenciado *****, autorizado legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-404/2008-S-3, interpuesto por el ciudadano ***** y otros.
20. Del escrito recibido el once de noviembre de dos mil diecinueve, firmado por la licenciada *****, autorizada legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-544/2011-S-2, promovido por el ciudadano ***** y otro.

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR

CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 044/2019

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaría General de Acuerdos dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar; previo pase de lista, se determinó la existencia del Quórum requerido para llevar a cabo la sesión, por lo que se llevó a cabo la firma de la lista de asistencia y a dar por iniciada la XLIV Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior. - - - - -



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión; por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados y, se continuó con el desahogo de los mismos. - - - - -

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, la Acta de la XLIII Sesión Ordinaria, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. - - - - -

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-317/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 499/2019-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.* - - - - -

- - - *II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.* - - - - -

- - - *III.- Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la recurrente; en consecuencia, - - - - -*

- - - *IV.- Se **confirma** el **auto de fecha veintiuno de agosto dos mil diecinueve**, dictado en el expediente **499/2019-S-3**, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.* - - - - -

- - - *V.- Una vez quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria de este Tribunal**, con remisión de los autos del toca **REC-317/2019-P-1** y del juicio **499/2019-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.* - - - - -

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-323/2019-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 543/2019-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - *I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.* - - - - -

- - - *II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.* - - - - -

- - - *III.- Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la parte recurrente; en consecuencia, - - - - -*

- - - *IV.- Se **confirma** el **auto de desechamiento de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve**, dictado en el expediente **543/2019-S-3**, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.* - - - - -

- - - *V.- Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo,*

notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este Tribunal, con remisión de los autos del toca **REC-323/2019-P-1** y del juicio **543/2019-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-326/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 426/2019-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. - - - - -

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. - - - - -

- - - **III.-** Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la recurrente; en consecuencia, - - - - -

- - - **IV.-** Se **confirma** el **auto de fecha veintiuno de agosto dos mil diecinueve**, dictado en el expediente **426/2019-S-3**, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. - - - - -

- - - **V.-** Una vez quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este Tribunal, con remisión de los autos del toca **REC-326/2019-P-1** y del juicio **426/2019-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-338/2019-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 663/2019-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. - - - - -

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. - - - - -

- - - **III.-** Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la parte recurrente; en consecuencia, - - - - -

- - - **IV.-** Se **confirma** el **auto de desechamiento de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve**, dictado en el expediente **663/2019-S-3**, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. - - - - -

- - - **V.-** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este Tribunal, con remisión de los autos del toca **REC-338/2019-P-1** y del juicio **663/2019-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación número AP-058/2019-P-2, promovido por el Director General y representante del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha once de junio de dos mil diecinueve, emitida por la Cuarta Sala Unitaria, en el



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

expediente número 294/2018-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - -
- - - **PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de apelación. - - - - -
- - - **SEGUNDO.** Por las razones precisadas en el último considerando de esta sentencia, se declaran **infundados** los agravios expuestos por el recurrente. - - - - -
- - - **TERCERO.** Se **confirma** la sentencia de fecha **once de junio de dos mil diecinueve**, dictada por la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal, en el juicio contencioso administrativo número **294/2018-S-4**. - - - - -
- - - **CUARTO.** Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este Tribunal y devuélvase los autos del juicio **294/2018-S-4**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. - - - - -
- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación número AP-068/2019-P-2, interpuesto por el autorizado legal de la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 140/2018-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - -
- - - **PRIMERO.** Resultó **procedente la vía** intentada por el ciudadano *********, a través de su autorizado legal licenciado *********, parte actora en el juicio principal. - - - - -
- - **SEGUNDO.** Por las razones precisadas en el considerando quinto de esta sentencia, se declaran **fundados** los agravios expuesto por el recurrente. - - - - -
- - - **TERCERO.** Se **revoca** la sentencia de fecha **dieciséis de mayo de dos mil diecinueve**, dictada por la Tercera Sala unitaria de este Tribunal, en el juicio contencioso administrativo número **140/2018-S-3**. - - - - -
- - - **CUARTO.** Se declara la **nulidad lisa y llana** de la boleta de infracción con número de folio A 188292 de fecha doce de abril de dos mil quince, emitida por la Policía Estatal de Caminos en el Estado de Tabasco, conforme a los razonamientos expuestos en el último considerando de la presente sentencia. - - - - -
- - - **QUINTO.** Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este Tribunal y devuélvase los autos del juicio **140/2018-S-3**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. - - - - -
- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-178/2019-P-2, promovido por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su carácter de autoridad demandada en el juicio principal, en contra del punto tercero del acuerdo de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 008/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - -
- - - **PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. - - - - -
- - - **SEGUNDO.** Resultó **procedente** el recurso de reclamación, en contra del punto tercero del acuerdo de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve. - - - - -
- - - **TERCERO.** No obstante, **ha quedado sin materia** el recurso de reclamación interpuesto

por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), por las consideraciones expuestas en el último considerando de este fallo. -----

- - - **CUARTO.** Una vez firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-178/2019-P-2 y las copias certificadas del juicio 008/2019-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-229/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 578/2019-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para resolver el presente recurso de reclamación. -----

- - - **SEGUNDO.** Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto.-----

- - - - **TERCERO.** Son **fundados y suficientes** los agravios de reclamación planteados por la parte actora, esto de conformidad con los razonamientos expuestos en el último considerando de este fallo. -----

- - - **CUARTO.** Se **modifica** el punto **cuarto del auto de doce de agosto de dos mil diecinueve**, dictado por la Primera Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente **578/2019-S-1**, para quedar de la siguiente manera:

*Del contenido de la demanda y anexos, se obtiene que la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, autoridad demandada, en ejercicio de sus facultades, realizó trámite de embargo respecto a crédito fiscal 07213/2017, en contra de la empresa *****; por motivo de una multa impuesta por la Secretaría del Trabajo y Prevención Social, así como del procedimiento administrativo de ejecución orientado a hacer efectivo dichos créditos, esta alzada otorga la suspensión de los actos reclamados, a efecto de que la Dirección de Finanzas y la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, se abstengan de ordenar acto alguno tendiente a continuar con la ejecución del procedimiento económico coactivo relativo al crédito número 07213/2017, que determinó sobre el predio de la accionante ***** , - *****,- por el monto de \$40, 891. 34 (cuarenta mil ochocientos noventa y un pesos 34/100 M.N) así como de ejecutar el embargo al bien de la quejosa, debiendo informar a esta Sala dentro del mismo término legal, los datos que acrediten el cumplimiento del mandato otorgado, esta juzgadora estima innecesario que se garantice el interés fiscal antes mencionado, toda vez que la autoridad demandada, ha realizado un embargo al impetrante, tal y como puede advertirse con los oficios de fechas diecisiete de mayo de dos mil diecinueve y seis de junio de dos mil diecinueve, expedidos por la Subdirectora de Ejecución Fiscal y Fiscalización del Ayuntamiento de Centro, con lo cual se determina que el actor ha garantizado el crédito fiscal mediante el embargo del inmueble descrito en los oficios antes referidos, por lo tanto resulta improcedente solicitar la garantía que alude el artículo 73 de la ley de la materia, pues se le estaría constriñendo a garantizar dos veces un mismo crédito fiscal, prevenidas que en caso de renuencia, se le impondrá una multa equivalente a cincuenta (50) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad a lo prescrito en el artículo 13 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. - - -*

- - - **QUINTO.** Una vez que sea firme el presente fallo, **con copia certificada del mismo,**



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

notifíquese a la Primera Sala Unitaria de Justicia Administrativa de este Tribunal y remítanse los autos del toca **REC-229/2019-P-2** y las copias certificadas del expediente **578/2019-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-248/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de desechamiento fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 635/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

- - - **SEGUNDO.** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----

- - - **TERCERO.** Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la recurrente, en consecuencia, se **confirma el auto de desechamiento de la demanda** de fecha **doce de agosto de dos mil diecinueve**, dictado en el expediente **635/2019-S-4**, por la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. -----

- - - **CUARTO.** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-248/2019-P-2** y del juicio **635/2019-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación número AP-062/2019-P-3, promovido por el titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tabasco y Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría, en su carácter de autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, emitida por la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, en el expediente número 145/2017-S-E (antes 539/2016-S-1 y su acumulado 104/2016-S-2). Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente recurso de apelación. -----

- - - **II.-** Es **procedente** el recurso de apelación propuesto. -----

- - - **III.-** Son **parcialmente fundados pero insuficientes** los agravios planteados por las autoridades recurrentes; en consecuencia, -----

- - - **IV.-** Se **confirma** la **sentencia definitiva** de **veintitrés de mayo de dos mil diecinueve**, dictada en el expediente **145/2017-S-E** (antes **539/2016-S-1**) y su acumulado¹ **104/2016-S-2**, por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente resolución. -----

¹ En realidad es el atrayente, conforme a la sentencia interlocutoria de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

- - - V.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación **AP-062/2019-P-3** y del juicio **145/2017-S-E** (antes **539/2016-S-1**) y su acumulado² **104/2016-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.

- - - En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación número AP-064/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 085/2017-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente recurso de apelación. - - - - -

- - - II.- Es **procedente** el recurso de apelación propuesto. - - - - -

- - - III.- Son **parcialmente fundados y suficientes** los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia, - - - - -

- - - IV.- Se **revoca** la **sentencia definitiva** de fecha **veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve**, dictada por la **Tercera Sala Unitaria** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente número **085/2017-S-4**, de conformidad con lo resuelto en el Considerando **CUARTO** de este fallo. - - - - -

- - - V.- En plena jurisdicción, se declara la **nulidad** del oficio ********* de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, para el efecto de que las autoridades demandadas emitan un nuevo acto debidamente fundado y motivado, mediante el cual:

- 1) Reiteren aquellas partes no combatidas por el actor, esto relacionado con el hecho de que ya no se encuentra dado de alta ante dicho instituto por la Fiscalía General del Estado de Tabasco;
- 2) Contesten de manera puntual, exhaustiva y congruente, lo siguiente (esto con base en el escrito del actor de siete de noviembre de dos mil dieciséis):
 - A) Fecha de baja ante dicha institución.
 - B) Si desde la fecha de baja, tiene derecho o no a prestaciones médicas, seguro de vida, seguro de retiro y prestaciones económicas y/o sociales por parte del instituto.
 - C) Si tiene o no derecho a la jubilación.
 - D) En su caso, cantidad de dinero por concepto de aportaciones contribuidas por el actor hasta el momento de su baja.

Sin que para lo anterior el instituto demandado esté obligado a informar la última plaza con la que el actor fue dado de baja, así como causa o motivo de la baja, pues en todo caso, ello es atribuible al patrón (Fiscalía General del Estado de Tabasco) no así al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, de conformidad con el artículo 35 de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco abrogada. - - - - -

- - - VI.- Para lo anterior, **se requiere a las autoridades demandadas** en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de que quede firme el presente fallo, conforme al artículo 90 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco abrogada, para que den cumplimiento a lo antes ordenado, so pena que de no hacerlo así, la Sala de origen podrá proveer en términos del precepto antes señalado. - - - - -

² En realidad es el atrayente conforme a la sentencia interlocutoria de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - **VII.-** Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Tercera Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación AP-064/2019-P-3 y del juicio 085/2017-S-3, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-179/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, emitido por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 329/2018-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. - - - - -

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. - - - - -

- - - **III.-** Son esencialmente **fundados y suficientes** los argumentos de reclamación planteados por la actora; en consecuencia, - - - - -

- - - **IV.-** Se **revoca** el **acuerdo** recurrido de **veintitrés de mayo de dos mil diecinueve**, emitido en el juicio de origen **329/2019-S-3**, a través del cual se desechó la demanda, esto de conformidad con los razonamientos expuestos en el último considerando de este fallo. - - - - -

- - - **V.-** Se **instruye** a la **Tercera Sala Unitaria**, para que emita un nuevo acuerdo, a través del cual, el plazo de tres días hábiles que dispone el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la materia, al quedar firme el presente fallo, emita un nuevo auto en el que, de no encontrar ningún otro impedimento legal, admita a trámite la demanda, quedando reservado el estudio de la existencia del acto y, por ende, la constatación de la afectación al interés jurídico de la actora, a lo que sea contestado por las demandadas y los documentos que éstas aporten, mismos que, en todo caso, la demandante podrá combatir a través de la ampliación a la demanda, esto de conformidad con lo previamente estudiado. - - - - -

- - - **VI.-** Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Tercera Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-179/2019-P-3 y del juicio 329/2019-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-198/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del ato de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 550/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. - - - - -

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. - - - - -

- - - **III.-** Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia, - - - - -

- - - **IV.-** Se **confirma** el **auto de desechamiento de la demanda** de fecha **tres de julio de dos mil diecinueve**, dictado en el expediente **550/2019-S-4**, por la **Cuarta Sala Unitaria** de este tribunal, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia. - - -

--- **V.-** *Una vez que quede firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-198/2019-P-3 y del juicio 550/2019-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.* -----

--- En desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 33717/2019 recibido el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, firmado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 1774/2019-II, promovido por *****; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-192/2010-S-2. Consecuentemente el Pleno, acordó: -----

*“...Primero.- A sus autos el oficio número 33717/2019, derivado del juicio de Amparo número 1774/2016-II, del Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, mediante el cual requiere a este órgano jurisdiccional para informar acerca del cumplimiento de sentencia amparadora, dictada a favor del ejecutante ciudadano *****. A ese respecto, ríndase la información solicitada al Juez Cuarto de Distrito en el Estado, a través de atento oficio, con remisión de copia certificada del presente proveído y de las constancias de autos relativas al cumplimiento del fallo federal, a efecto de que se sirva tener a este Tribunal, en vías de cumplimiento a la sentencia amparadora.*

Segundo.- *En razón de que las autoridades sentenciadas y las vinculadas no han dado cumplimiento total a la sentencia condenatoria dictada en los autos principales del expediente de donde deriva este cuaderno de ejecución, a pesar de los múltiples requerimientos, apercibimientos realizados por este Tribunal, para ello; con fecha treinta de septiembre último, se dictó proveído mediante el cual se tuvo como no cumplido el requerimiento a pesar de lo manifestado por el representante de las autoridades. A través de diligencia de fechas cuatro y, veinticinco, de octubre del año en curso, el actor *****, recibió dos pagos parciales, cada uno por la cantidad de \$42,442.04 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos, 04/100 M.N.), de la cual se dedujo la retención del Impuesto Sobre la Renta, para recibir la suma de \$34,000.00 (Treinta y cuatro mil pesos, 00/100 M.N.). Con fecha siete de noviembre en curso, se admitió a trámite el incidente de actualización de Planilla de Liquidación de sentencia, promovido por el ejecutante respecto del periodo de noviembre de dos mil dieciocho a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.*

Tercero.- *Como lo solicita el ejecutante en la diligencia de veinticinco de octubre próximo pasado, en observancia del principio de plena ejecución, en términos del artículo 17 constitucional, se requiere al CABILDO Municipal, quienes lo componen: Profesora *****, Presidenta Municipal; Maestro *****, Síndico de Hacienda; Licenciada *****, Tercer Regidor; Licenciado *****, Cuarto Regidor; ciudadana *****, Quinto Regidor; Licenciado ****, Sexto Regidor; Licenciada ****, Séptimo Regidor; ciudadano ****, Octavo Regidor; Licenciada ****, Noveno Regidor; ciudadana ****, Décimo Regidor; ciudadana *****, Décimo Primer Regidor; ciudadana ****, Décimo Segundo Regidor; y, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, todos del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, para que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se les notifique este proveído, justifiquen haber realizado el pago al actor ****, por la cantidad total de \$386,780.82 (Trescientos ochenta y seis mil setecientos ochenta pesos, 82/100 M.N.). Quedan apercibidos que de no hacerlo, se les impondrá una MULTA de DOSCIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, respecto al valor de cada unidad de medida de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.) de conformidad*



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado, haciéndoles ver que dicha cantidad se incrementará en el caso de que incumplan con lo ordenado en el presente proveído y, se harán acreedores a la aplicación de las siguientes medidas establecidas en la legislación para lograr el cumplimiento de la sentencia...”

- - - En desahogo del **DÉCIMO OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el cinco de noviembre del presente año, firmado por el licenciado *****, apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-083/2016-S-1, promovido por el ciudadano *****. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - -

“... **Primero.-** Por presentado el licenciado *****, como apoderado legal de las autoridades sentenciadas, con su escrito de cuenta presentado el día cinco de los corrientes, que se ordena agregar a los autos.

Segundo.- Respecto de la aclaración solicitada por el ocursoante, relativa a fijar la cantidad adeudada a cada uno de los acreedores *****, es de decirle que con fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, se fijó a través de sentencia interlocutoria el monto a pagar a tales actores, por la suma de **\$197,075.64 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.), tal y como se replica en los requerimientos hechos a esa autoridad.** Con fecha diecinueve de marzo del año en curso, fueron requeridas las autoridades **PRESIDENTE MUNICIPAL y, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO,** para dar cumplimiento a lo sentenciado, a través del acuerdo de veintiocho de febrero último; a la cual compareció la apoderada legal de la citada autoridad Presidente Municipal. En veintinueve de abril del presente año, se ordenó requerir nuevamente para realizar el pago de las cantidades fijadas en sentencia interlocutoria firme y, compareció el representante de las autoridades, sin realizar pago alguno. Trámites subsecuentes, llevaron a cabo el pago de la cantidad de **\$197,075.64 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.),** a favor de los ciudadanos *****.

De modo tal que no existe punto jurídico de duda en cuál es la cantidad a cubrir por la autoridad sentenciada, hoy promovente de aclaración, a los actores indicados en su escrito que se provee. Más aún, cuando se encuentra a su disposición la consulta del cuaderno de ejecución donde se actúa, para el caso de que no tuviera en su poder las constancias del juicio. Por tanto, no ha lugar a regularizar el acuerdo referido por él.

Tercero.- Como lo solicita el Licenciado *****, con la personalidad reconocida en estos autos, se requiere a los ciudadanos *****, para que exhiban la documentación consistente en identificación oficial (INE, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL, etc.); Registro Federal de Contribuyentes; Clave Única de Registro de Población, en cinco tantos, que son necesarias para la formulación de las órdenes de pago y acreditar con ellos los gastos presupuestales de la autoridad obligada a pagar en este asunto...”

- - - En desahogo del **DÉCIMO NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el once de noviembre del año en curso, signado por el licenciado *****, autorizado legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal; relativo al

cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-404/2008-S-3, interpuesto por el ciudadano ***** y otros. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

Primero.- Se tiene por presentado al licenciado *****; apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, personalidad que acredita y se reconoce, con la copia certificada del oficio DAJ/956/2019 y Acta de instalación de Cabildo número 01/2018, de fechas seis de septiembre y cinco de octubre de los corrientes, con su escrito de cuenta. Previo cotejo que se realice de tal documentación, quede copia simple en autos y hágase devolución de la exhibida al interesado, previa firma que otorgue como constancia de su recibo.

Asimismo, téngase como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en *****; y por autorizados para tales efectos en términos amplios del artículo 16 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, a los licenciados *****; y para los que se contrae la parte final del citado precepto normativo, a los ciudadanos *****; libelo que se ordena glosar a los autos, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Segundo.- En cuanto a lo manifestado por el Licenciado *****; acerca del cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 constitucional y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; es de decir al ocurso, que en efecto este órgano jurisdiccional de modo alguno pretende su inaplicación. Sin embargo, sí tiene obligación la autoridad sentenciada, de agotar todos los medios legales a su alcance para el cumplimiento con el pago de lo sentenciado; tal y como lo razona en el mismo escrito cuando sostiene "...se lleve a cabo a (sic) una Sesión Extraordinaria de Cabildo, para tratar asuntos únicamente relacionados con el Expediente en comento, todo esto para garantizar el pago requerido, ya sea mediante una adecuación presupuestal de egresos del presente año dos mil diecinueve o inclusión en la adecuación en el presupuesto de egresos del año siguiente (2020), sesión que se llevará acabo (sic) el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve..."

Luego, debe considerarse que la legislación aplicable sí prevé mecanismos jurídicos y administrativos a efecto de cumplimentar lo sentenciado; y, si no acredita en su escrito de comparecencia ante este Pleno del Tribunal, la realización de acciones ciertas y efectivas para lograr el cumplimiento del fallo ejecutoriado; no puede tenerse por cumplido el requerimiento hecho mediante el acuerdo de veintitrés de octubre último. Y, por ello, no ha lugar a conceder nueva prórroga para realizar ajustes presupuestales necesarios.

No obstante, quedan obligadas las autoridades sentenciadas y vinculadas **CABILDO** del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, en su integridad, quienes lo componen: **L.C.P.** *****; Primer Regidor y Presidente Municipal; *****; Segunda Regidora y Primer Síndico de Hacienda; **Lic.** *****; Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda; *****; Cuarto Regidor; *****; Quinto Regidor; *****; Sexta Regidora; *****; Séptimo Regidor; ****; Octava Regidora; *****; Noveno Regidor; *****; Décima Regidora; *****; Onceava Regidora; *****; Doceava Regidora; ****; Treceava Regidora; ****; Catorceava Regidora; como también al **Director de Seguridad Pública y, Director de Contraloría**, de dicho ente municipal, a informar a este órgano colegiado, los avances en las gestiones que lleve a cabo para lograr el pago en esta causa.

Tercero.- Mediante atento oficio envíese copia certificada de este acuerdo, al Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con relación al juicio de amparo número 1503/2016-VIII, promovido por los ciudadanos *****; a efecto de que se tenga a este órgano jurisdiccional en vías de cumplimiento a la sentencia amparadora.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el once de noviembre de dos mil diecinueve, firmado por la licenciada *****, autorizada legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-544/2011-S-2, promovido por el ciudadano ***** y otro. Consecuentemente el Pleno, acordó:

*“...Primero.- Se tiene por presentada a la licenciada *****, como apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, personalidad que acredita y se reconoce, con la copia certificada del oficio DAJ/956/2019 y Acta de instalación de Cabildo número 01/2018, de fechas seis de septiembre y cinco de octubre de los corrientes, con su escrito de cuenta. Previo cotejo que se realice de tal documentación, quede copia simple en autos y hágase devolución de la exhibida al interesado, previa firma que otorgue como constancia de su recibo.*

*Asimismo, téngase como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en *****; y por autorizados para tales efectos en términos amplios del artículo 16 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, a los licenciados *****, y para los que se contrae la parte final del citado precepto normativo, a las ciudadanas *****; libelo que se ordena glosar a los autos, para que surta los efectos legales a que haya lugar.*

Segundo.- *En cuanto a lo manifestado por la Licenciada *****, acerca de la imposibilidad de sus representadas de incluir la cantidad contemplada en la condena en este expediente como deuda pública, en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve, pues le falta documentación; es de decirle que las cantidades por las que se está llevando a efecto esta ejecución de sentencia dictada en dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se encuentran fijadas para cada acreedor referido en los proveídos que contesta, desde las interlocutorias de fechas veintinueve de febrero de dos mil dieciséis y, veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete; las cuales son de pleno conocimiento de la administración municipal actual, desde el mes de octubre de dos mil dieciocho.*

Por tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 113 del código procesal civil estatal, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, expídase a costa de la autoridad sentenciada, copia certificada de las constancias referidas en su escrito de cuenta y entréguese previa firma que otorgue en autos. Además, de quedar a su vista el expediente donde se actúa, a efecto de obtener la información requerida para dar cumplimiento cabal a la sentencia firme.

En observancia de lo establecido en el artículo 126 constitucional y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene obligación la autoridad sentenciada, de agotar todos los medios legales a su alcance para el cumplimiento con el pago de lo sentenciado; tal y como lo razona en el mismo escrito cuando habla de la necesidad de llevar a cabo Sesión de Cabildo, para tratar asuntos relacionados con el expediente en comento, a efecto de realizar el pago requerido, ya sea mediante una adecuación presupuestal de egresos del presente año dos mil diecinueve o inclusión en la adecuación en el presupuesto de egresos del año dos mil veinte.

Luego, debe considerarse que la legislación aplicable sí prevé mecanismos jurídicos y administrativos a efecto de cumplimentar lo sentenciado; y, si no acredita en su escrito de comparecencia ante este Pleno del Tribunal, la realización de acciones ciertas y efectivas para lograr el cumplimiento del fallo ejecutoriado; no puede tenerse por cumplido el requerimiento

hecho mediante los acuerdos de fechas veintiocho y veintinueve de octubre último. Por ello, no ha lugar a conceder nueva prórroga para realizar ajustes presupuestales necesarios.

No obstante, quedan obligadas las autoridades sentenciadas y vinculadas **CABILDO** del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, en su integridad, quienes lo componen: **L.C.P.** *****, Primer Regidor y Presidente Municipal; *****, Segunda Regidora y Primer Síndico de Hacienda; **Lic.** *****, Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda; *****, Cuarto Regidor; *****, Quinto Regidor; *****, Sexta Regidora; *****, Séptimo Regidor; *****, Octava Regidora; *****, **Noveno Regidor**; *****, **Décima Regidora**; *****, **Onceava Regidora**; *****, **Doceava Regidora**; *****, **Treceava Regidora**; *****, **Catorceava Regidora**; como también al **Director de Seguridad Pública y, Director de Contraloría**, de dicho ente municipal, a informar a este órgano colegiado, los avances en las gestiones que lleve a cabo para lograr el pago en esta causa.

Tercero.- Mediante atento oficio envíese copia certificada de este acuerdo, al Titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con relación al Juicio de Amparo número 1398/2018-6, promovido por la ciudadana ***** **y otros**; así como, con relación al Juicio de Amparo número 947/2018-5, promovido por el ciudadano ***. A efecto de que se tenga a este órgano jurisdiccional en vías de cumplimiento a las respectivas sentencias amparadoras dictadas en esos Juicios...”

- - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las dieciséis horas con quince minutos del día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la XLV Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa, autorizando la presente acta del conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa, firmando ante la Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----

La presente hoja pertenece a la XLIV Sesión Ordinaria, de fecha veintiuno de noviembre dos mil diecinueve. -----

“La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y Trigésimo Octavo, fracciones I y II, así como Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; 3, fracción VIII y 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Tabasco, y el acuerdo TJA-CT-007/2019, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente: datos personales de las partes, como el de las Personas Jurídico Colectivas; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos.”